

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintisiete de octubre del año dos mil veinte, se constituyeron los licenciados Mariana del Rocío Hernández Mata e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esta ciudad**, a practicar visita ordinaria de inspección, la cual comprende del día veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve al veinte de octubre del dos mil veinte. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del juzgado que fue colocado desde la fecha de su recepción, que lo fue el día uno de octubre de dos mil veinte.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las siguientes personas:

Nombre completo	Cargo
Blanca Margarita Olvera Iozoya	Secretaria de Acuerdo y Trámite
Filiberto Ruiz Zapata	Secretario de Acuerdo y Trámite
Lizbet de Luna Garza	Actuaria
Blanca Berenice Castillo Dóñez	Actuaria
Norma Judith Regino Graciano	Taquimecanógrafa
Elizabeth Tovar Torres	Taquimecanógrafa
José Eduardo Reséndiz Blanco	Taquimecanógrafo
Kimberly Samantha Arias	Taquimecanógrafa
Óscar Teodoro Martínez Cabral	Auxiliar Administrativo
Oscar Izquierdo Flores	Auxiliar en sistemas

Enseguida, en cumplimiento del acuerdo **C-118/2020, emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte**, se recibió, por parte del titular del Juzgado para agregarse a esta acta, el anexo documental que contiene los aspectos administrativos, la

actualización de los datos de los libros y registros, el funcionamiento del órgano jurisdiccional y la estadística correspondiente al período que comprende esta visita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General.

El contenido del anexo que se recibe estará sujeto a la verificación en los términos que el Consejo de la Judicatura y la propia Visitaduría Judicial General determine.

Particularmente, se hace constar observaciones en los apartados siguientes:

1. Rubro de Audiencias. En cuadro correspondiente al anexo de la presente acta, se señaló como foja del acuerdo de la audiencia programada, la número 317, siendo lo correcto la (foja 354) que corresponde a la última foja del expediente señalado en el anexo.

2. Libro de Gobierno. Se señaló que el último registro aparece a foja 16 del libro, siendo lo correcto foja 56.

3. Folios. En el año dos mil diecinueve los marcados en el rubro de expedientillos y desechados no fueron contabilizados en el total de folios de demanda, ya que el total son 409.

Asimismo en el año dos mil veinte el total de folios no son 1031 sino 988.

4. Medios de Auxilio Judicial recibidos. No se encuentra adecuado conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura, en virtud de que se utiliza un libro de "medios de auxilio librados", debiendo hacer las anotaciones correspondientes al libro de "medios de auxilio recibidos".

También se advierte que el folio del libro esta plasmado manualmente y eliminado el que corresponde de origen o imprenta al libro respectivo.

5. Libro de citados para sentencia definitiva. En las sentencias pendientes por pronunciar del año dos mil diecinueve, del expediente XXXXXXXXXXXX, citado el 13-09-19 se asentó en el anexo como fecha de pronunciamiento 07-09-19, sin embargo cotejado con el libro corresponde lo es el 07-10-19.

Asimismo en pendientes de pronunciar del año dos mil veinte se asentó como número de expediente XXXXXXXXXXXX, siendo el correcto XXXXXXXXXXXX, con fecha

de citación 19-10-2020, de acuerdo a lo asentado en el libro correspondiente.

6. Libro de citados para sentencias interlocutorias.

En el apartado de pendientes de pronunciar de la visita anterior, en el anexo se asentó el expediente XXXXXXXXXXXX, siendo el correcto XXXXXXXXXXXX, según lo asentado en el libro correspondiente.

Asimismo, en el expediente mencionado, se asentó como fecha de citación el 18-10-19, siendo lo correcto 18-09-19, pronunciada el 11-10-19.

7. Medios de impugnación ante la Sala.

Referente al registro de la visita anterior, que corresponde al expediente XXXXXXXXXXXX, no se plasmó en el cuadro del anexo la fecha de remisión a la alzada, sin embargo verificado en el libro se advierte que lo es del 26-11-19, mismo que en el libro aparece registrado con lápiz.

En otro punto, el registro que corresponde al expediente XXXXXXXXXXXX, aparece cancelado, en el libro correspondiente a (foja 3), con líneas en diagonal, sin que exista certificación alguna, una vez que se le pregunta al secretario licenciado Filiberto Ruiz Zapata, manifiesta que es una cancelación del año 2019, pero como apareció ese registro quiso aprovechar el espacio y lo registró, en este momento queda constancia de la certificación correspondiente.

En el cuadro respectivo del anexo, en el último expediente registrado en este rubro se asentó como número de expediente XXXXXXXXXXXX, cuando en el libro aparece como XXXXXXXXXXXX, (foja 5).

8. Amparos Indirectos. En el último registro no se señaló en el anexo el número de foja y corresponde a la 05.

9. Índice. La foja del último registro es 162 y no como se escribió en el cuadro del anexo.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al archivo.

No se contemplo el oficio 2618/2019, de fecha 06-12-19, en el que se remitieron 73 expedientes, lo que daría un total de **1868**.

11. Libro de actuarios correspondiente a la Licenciada Blanca Castillo.

En el último registro del año dos mil veinte, se señaló como fecha de devolución 20-10-19, cuando en el libro aparece el día 21-10-19 (foja 158).

12. Promociones recibidas.

Se señaló como presentada por "el promovente", y de la hoja de registro aparece el nombre de XXXXXXXXXXXX.

13. Facilitados para consulta. El último registro al 20-10-20, se estableció en el anexo foja 93, siendo lo correcto foja (92 vta).

14. Cotejo de datos de libros con legajos, sentencias interlocutorias. En el rubro de estadística, en el anexo se estableció en el mes de febrero de dos mil veinte **03**, cuando en la estadística correspondiente aparecen **02**, y en el mes de mayo se asentó **02** y en el informe mensual se señala **01**.

Nota. Todos los datos anteriores se cotejaron entre los asentados por el juzgado en el anexo de la presente acta y lo inscrito en los libros o en las estadísticas respectivas.

Habiéndose publicado el anuncio de la verificación de la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no se presentó persona alguna en solicitud de audiencia ante los visitadores Judiciales.

Entrevistado el titular del juzgado y el personal de la dependencia visitada en los términos de la fracción IV del artículo 39 del Reglamento del Consejo de la Judicatura y las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones, propuestas, peticiones o manifestaciones, expusieron:

La Licenciada Lizbet de Luna Garza quiero mencionar que con motivo de la contingencia, estuve inactiva desde el diecinueve de marzo reiniciando labores el tres de agosto del presente año, esto para que sea motivo de observación y consideración por el número de diligencias realizadas a comparación de mi compañera, es decir, como estuve varios meses sin actividad se va a notar en el número de diligencias.

Asimismo todo el personal del juzgado, son coincidentes en manifestar que requieren el material indispensable para atender la contingencia, es decir, gel antibacterial, cubrebocas, guantes, cloro, tapete, termómetro etc, ya que desde hace dos mes no se ha abastecido del mencionado material no obstante que han requerido vía telefónica a la administradora del centro de justicia de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, sin obtener respuesta favorable.

También, todo el personal del juzgado manifiesta haber solicitado el abastecimiento de teclados y

mouse por requisición de fecha catorce de enero de dos mil veinte, sin que hasta la fecha se los hayan proporcionado.

El titular del juzgado insiste en tener instalaciones dignas y sobre todo amplias para poder hacer frente al trabajo diario, sobre todo durante este periodo de contingencia.

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el once de febrero del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de las observaciones e irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, lo que le fue comunicado al titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-0321/2020 de fecha dieciocho de febrero del presente año, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 408/2020 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, concluyó la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata
Juez.

Mariana del Rocío Hernández Mata
Visitadora Judicial.

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial.

El licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial adscrito a la Visitaduría Judicial General, hago constar y certifico que, en términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2020.

Licenciado Israel Hiram Zamora Salas.
Visitador Judicial.